



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MPB-CMPB

Bagua, 18 de mayo del 2016.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 15-2016 de fecha 16 de mayo del 2016;

VISTO:

El Memorandum N° 260-2016-MPB-A, de fecha 18 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130°, 131° y 132°, establece: los periodos de alcaldes de Centros Poblados, designación de autoridades y el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un centro poblado, respectivamente;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo primero señala que el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas eligen un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo al referirse a la convocatoria en su Artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16 - 2005 - MPB - A, de fecha 30 de Diciembre del 2005, se aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de





Bagua, la misma que tiene por objeto normar el proceso de elecciones democráticas de los Centros Poblados en la provincia de Bagua, en el marco de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440;

Que, con fecha 29 de mayo del 2015 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con la finalidad de que el primero brinde a la segunda asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros poblados que corresponden a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Bagua; la misma que en su **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**, numeral 5.4, establece que la Municipalidad asume el compromiso de:

5.4 Remitir a EL JNE los siguientes documentos:

- 5.4.1 La ordenanza provincial que aprueba el reglamento y cronograma electoral,
- 5.4.2 El padrón electoral, y el acta de publicación del mismo donde se consigne la fecha de realización del acto y el plazo para el procedimiento de tachas,
- 5.4.3 La relación de listas de candidatos que postulan,
- 5.4.4 La dirección del inmueble donde se instalará el centro de votación, y horario de la jornada electoral, así como los resultados electorales, una vez proclamados por el alcalde provincial.

Que, el Artículo 5° de Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece el procedimiento electoral y sistema de elección, precisando que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: **Artículo 3° Comité Electoral** - "La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y será entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores"; **Artículo 4° Padrón Electoral.**- "En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos de éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado"; **Artículo 5°** - "Del procedimiento electoral y sistema de elección. La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales";



Que, mediante Oficio N° 020-2016.C.P.M.A.M./IMAZABAG-AMAZONAS, de fecha 29 de marzo del 2016; con Registro de Trámite Documentario N° 4054; de fecha 07 de Abril del 2016, el Alcalde del Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, pone de conocimiento que su periodo como autoridad Edil concluye el día 29 de Mayo del 2016, por lo cual solicita que en el más breve plazo ordene a quien corresponda programar la realización de las Elecciones Municipales en el Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, periodo 2016-2020;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 110-2016-MPB-AL-CLENCH, de fecha 10 de mayo del 2016, ha informado al despacho de Alcaldía que resulta necesario se convoque a elecciones en el Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, mediante Ordenanza municipal para el periodo 2016 – 2020, la misma remite y recomienda sea aprobada respectivamente por el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el inciso 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 15-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad el proyecto Ordenanza Municipal que convoca a elecciones del Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, periodo 2016 - 2020;

Que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, y en aplicación del último párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO "MANUEL ANTONIO MESONES MURO" JURISDICCION DEL DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA - PERIODO 2016 - 2020"

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a partir del día VIERNES 20 DE MAYO DEL 2016, a elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Manuel Antonio Mesones Muro, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, periodo 2016 - 2020, para el día Domingo 21 de Agosto del 2016, cuyo cronograma de Elecciones Municipales forma parte de la Presente Ordenanza, como anexo uno (01) y cuenta con cuatro (04) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Secretaría General de la Entidad para que cumpla con notificar la presente al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR la participación de la Organización de Transparencia y/u otro asociación de reconocida trayectoria, a fin de coadyuvar y testificar el normal desarrollo y realización de las elecciones.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el desarrollo de las elecciones materia de convocatoria, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ordenanza Municipal N° 016 - 2005 - MPB - A, y demás disposiciones concordantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPS



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL CENTRO POBLADO LLUHUANA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COPALLÍN, PROVINCIA DE BAGUA, AMAZONAS - AÑO 2016

A PARTIR DEL VIERNES 20 DE MAYO	Convocatoria a todos los ciudadanos residentes y domiciliados en el Centro Poblado "Llhuana" para: <ul style="list-style-type: none">• Inscribirse en el Padrón Electoral con el que se realizará las Elecciones.• Asistir a la designación del Comité Electoral por Sorteo.
SÁBADO 28 DE MAYO	Designación del Comité Electoral por Sorteo en Asamblea General de todos los ciudadanos residentes y domiciliados en el Centro Poblado "Llhuana".
LUNES 30 DE MAYO	Remisión del Acta de Elección de Comité Electoral a la Municipalidad Provincial de Bagua para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.
LUNES 06 DE JUNIO	Cierre de padrón electoral.
MARTES 07 DE JUNIO	Publicación de Padrón Electoral en la Casa Municipal del Centro Poblado "Llhuana".
DEL MIÉRCOLES 08 AL VIERNES 10 DE JUNIO	Impugnación del Padrón Electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB.A-CMPS



LUNES 13 DE JUNIO	Resolución de Impugnaciones al Padrón Electoral.
MARTES 14 DE JUNIO	Publicación de resultado de Impugnaciones al Padrón Electoral.
JUEVES 16 DE JUNIO	Presentación del Padrón Electoral por parte del Comité Electoral a la Municipalidad Provincial de Bagua en FÍSICO Y FORMATO VIRTUAL (OBLIGATORIO)
HASTA EL LUNES 27 DE JUNIO	Inscripción de listas de candidatos para Alcaldes y Regidores.
HASTA EL VIERNES 01 DE JULIO	Promoga de inscripción de listas de candidatos.
DOMINGO 03 DE JULIO	Publicación de las listas de candidatos para Alcaldes y Regidores
DEL LUNES 04 AL VIERNES 08 DE JULIO	Presentación de tachas a las listas de candidatos.
DEL LUNES 11 AL SABADO 16 DE JULIO	Absolución de tachas a los candidatos.
LUNES 18 DE JULIO	Publicación de los resultados de las tachas a los candidatos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPS

HASTA EL VIERNES 22 DE JULIO	Plazo para presentar apelaciones a los resultados de las tachas a las los candidatos.
LUNES 25 DE JULIO	Elevación de apelaciones a la Municipalidad Provincial de Bagua
LUNES 01 DE AGOSTO	Absolución de apelaciones por la Municipalidad Provincial de Bagua.
MARTES 02 DE AGOSTO	Publicación de Listas y Candidatos hábiles.
SABADO 06 DE AGOSTO	Sorteo y publicación de Miembros de mesa y la ubicación de los candidatos en la cédula de sufragio.
DEL LUNES 08 AL VIERNES 12 DE AGOSTO	Elaboración del material electoral.
DOMINGO 21 DE AGOSTO	DÍA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Lugar: Casa Comunal del Centro Poblado "Luhuana". Horario: de 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Hora: 6:00 pm, Publicación de resultados de proceso electoral.
DEL LUNES 22 AL MARTES 23 DE AGOSTO	Recepción de Impugnaciones a resultados de proceso electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPBA-CMPB

DEL MIÉRCOLES 24 AL LUNES 29 DE AGOSTO	Resolución de impugnaciones por parte del Comité Electoral.
MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO	Publicación de resultado de impugnaciones por parte del Comité Electoral.
DEL JUEVES 01 AL LUNES 05 DE SETIEMBRE	Recepción de apelaciones a los resultados de impugnaciones publicados por el Comité Electoral
MARTES 06 DE SETIEMBRE	Elevación de impugnaciones a la Municipalidad Provincial de Bagua.
DEL MIÉRCOLES 07 AL MIÉRCOLES 14 DE SETIEMBRE	Resolución de Impugnaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua.
VIERNES 16 DE SETIEMBRE	Proclamación de lista ganadora.
SABADO 24 DE SETIEMBRE	Asunción y Juramentación de los cargos.

